



INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informándole que, las liquidaciones del crédito allegadas por los extremos procesales, no se atempera al auto mediante el cual se libró mandamiento de pago.

- Sírvase Proveer -

ROGER OSORIO GARCIA

Secretario

PROCESO EJECUTIVO

RADICACION N.º 2019-00236-00

Auto Sustanciación N.º 106

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ANSERMANUEVO, VALLE
SECRETARIA**

EN EL ESTADO No. _____

EN LA FECHA, _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO ANTERIOR, SIENDO LAS 8:00
AM.

**ROGER OSORIO GARCIA.
SECRETARIO**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle, 30 de septiembre del año Dos Mil Veinte (2020).

Visto y evidenciado el informe de secretaría que antecede, se advierte que, la liquidación de crédito presentada por la parte actora y la parte demandada, no se ajusta, ni se atempera al auto mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Por lo tanto, se modifican las liquidaciones aportadas por los extremos procesales, y, en consecuencia, téngase por liquidación de crédito en el presente trámite, la elaborada por el despacho, la cual se adjuntará al presente auto, atendiendo los lineamientos del artículo 446 numeral 3º del C. General del Proceso.

De otro lado, en atención a la solicitud deprecada por la parte demandada, atinente a la terminación del proceso por pago total de la deuda, no se accederá, como quiera que, esta Célula Judicial, avizora en la liquidación de crédito realizada, saldo insoluto a favor de la parte demandante, equivalente a \$498.996.44

Por lo pretéritamente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo – Valle;

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: IMPROBAR la liquidación de crédito presentada por los extremos procesales dentro de la presente causa, visible a folio 30 a 47 del cuaderno principal.

SEGUNDO: TÉNGASE por liquidación de crédito en el presente trámite, la elaborada por el despacho, la cual se adjuntará al presente auto.

TERCERO: NO ACCEDER, a la solicitud deprecada por la parte demandada, por las razones esbozadas en el cuerpo del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

El juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

R.P.S

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-00236

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO, VALLE

Demandante:

ALBA NERY TORRES

Demandado:

DARIO ANDRES GIRALDO OBANDO

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Año	No. Cuotas atrasadas	Mes Deuda	Valor Cuota	Interés 0.5%	Total
2019	10	NOVIEMBRE	\$ 270.000,00	\$ 13.500,00	\$ 283.500,00
2019	9	DICIEMBRE	\$ 270.000,00	\$ 12.150,00	\$ 282.150,00
2019	9	DICIEMBRE	\$ 270.000,00	\$ 12.150,00	\$ 282.150,00
2020	8	ENERO	\$ 280.233,00	\$ 11.209,32	\$ 291.442,32
2020	7	FEBRERO	\$ 280.233,00	\$ 9.808,16	\$ 290.041,16
2020	6	MARZO	\$ 280.233,00	\$ 8.406,99	\$ 288.639,99
2020	5	ABRIL	\$ 280.233,00	\$ 7.005,83	\$ 287.238,83
2020	4	MAYO	\$ 280.233,00	\$ 5.604,66	\$ 285.837,66
2020	3	JUNIO	\$ 280.233,00	\$ 4.203,50	\$ 284.436,50
2020	3	JUNIO	\$ 280.233,00	\$ 4.203,50	\$ 284.436,50
2020	2	JULIO	\$ 280.233,00	\$ 2.802,33	\$ 283.035,33
2020	1	AGOSTO	\$ 280.233,00	\$ 1.401,17	\$ 281.634,17
2020	0	SEPTIEMBRE	\$ 280.233,00	\$ -	\$ 280.233,00

TOTAL cuotas Alimentarias	\$ 3.332.097,00	\$ 92.445,44	\$ 3.424.542,44
---------------------------	-----------------	--------------	-----------------

Capital a cargo del ejecutado	\$ 3.332.097,00	
Intereses a cargo del ejecutado		\$ 92.445,44

Subtotal a cargo del demandado	\$ 3.424.542,44
--------------------------------	-----------------

Saldo a favor (-) y/o en contra del ejecutado (+):

Costas del Proceso Junio 17 de 2020	\$ 30.000,00	\$ 450,00	\$ 30.450,00
-------------------------------------	--------------	-----------	--------------

Total Final a Cargo del Ejecutado	\$ 3.454.992,44
-----------------------------------	-----------------

Titulos pagados a la parte demandante a la fecha	\$ 1.836.786,00
--	-----------------

Títulos pendientes de pago a la fecha	\$ 1.119.210,00
---------------------------------------	-----------------

Total adeudado por la parte demandada	\$ 498.996,44
---------------------------------------	---------------

SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

ansermanuevo, 30 de septiembre de 2020

[illegible]